

1324

Tampico, Tamaulipas, a 11 de Septiembre de 2024.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
CD. VICTORIA, TAM.
P R E S E N T E.**

LIC. JESUS ANTONIO NADER NASRALLAH, Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, en uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 53 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y en apoyo en lo dispuesto por los Artículos 115, Fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 Fracción IV y 130, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3; 4; 51 inciso b) número 4, penúltimo párrafo, 53, 55 Fracciones IV y VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y,

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En la administración 2013-2016, el Municipio de Tampico llevó a cabo la pavimentación de concreto hidráulico y obra hidrosanitaria de la calle Tamesí y dren pluvial (canal a cielo abierto) entre framboyán y andador independencia, colonia Tierra Alta, Tampico, Tamaulipas, afectando un predio propiedad de una ciudadana LETICIA RODRIGUEZ SALCEDO, tal como se desprende del oficio turnado por la Secretaría de Obras Públicas, de fecha 02 de agosto de 2023, en el cual reconoce la Secretaría indicada que en la administración mencionada se pavimentó a base de concreto hidráulico y obra hidrosanitaria, así como dren pluvial, afectando propiedad de una particular, quien lo es la mencionada LETICIA RODRIGUEZ SALCEDO, al prolongarse la obra pública a la calle Flamboyán de la colonia Jardines de Champayán, la ciudadana ha venido solicitando del municipio desde años atrás, una indemnización al daño que le fue ocasionado en su propiedad.

C O N S I D E R A N D O:

Primero: Es trascendental para el Municipio de Tampico colaborar, coadyuvar, contribuir al desarrollo de los ciudadanos tampiqueños, por lo que en aras de apoyar a la C.



LETICIA RODRIGUEZ SALCEDO, en virtud de haberse visto afectada en su propiedad por la construcción de una calle y canal a cielo abierto por parte del Municipio de Tampico en la administración 2013-2016, y toda vez que a la fecha no le habían dado alguna respuesta favorable a su situación, es por lo que es deseo del Municipio repararle el daño que le fue causado a su propiedad.

Segundo.- En virtud de las pláticas sostenidas con la C. LETICIA RODRIGUEZ SALCEDO, se llegó al acuerdo con la ciudadana de llevar a cabo una permuta entre las partes, mediante la cual el Municipio de Tampico le entrega dos predios a la C. LETICIA RODRIGUEZ SALCEDO ubicados en: calle Límite Sur sin número entre Boulevard Loma Real y calle Loma Escondida de la colonia Elías Piña, con superficie de 183.72 metros cuadrados; así como el predio ubicado en calle Palma Real entre Calzada San Pedro y andador Palma Areca del Fraccionamiento San Pedro, con una superficie de 125.8 metros cuadrados. A su vez la C. LETICIA RODRIGUEZ SALCEDO entregará formalmente al municipio de Tampico el predio ubicado Flamboyán sin número, fraccionamiento Jardines de Champayán con una superficie de 949.63 metros cuadrados, en donde ya se construyó una calle de 200 metros y un canal a cielo abierto.

Tercera: Para formalizar lo anterior, el Municipio de Tampico, aprobó por cabildo mediante sesión ordinaria número 62, de fecha 17 de julio del presente año, la desincorporación de los predios municipales ubicados calle Límite Sur sin número entre Boulevard Loma Real y calle Loma Escondida de la colonia Elías Piña, con superficie de 183.72 metros cuadrados; así como el predio ubicado en calle Palma Real entre Calzada San Pedro y andador Palma Areca del Fraccionamiento San Pedro, con una superficie de 125.8 metros cuadrados, lo anterior para proceder en la misma sesión de cabildo en el punto número cuatro, a aprobar la celebración del contrato de permuta con la C. LETICIA RODRIGUEZ SALCEDO respecto de los predios municipales ya descritos que serán entregados a la C. LETICIA RODRIGUEZ SALCEDO y a su vez la ciudadana entrega formalmente al municipio de Tampico el predio ubicado en Flamboyán sin número, fraccionamiento Jardines de Champayán con una superficie de 949.63 metros



cuadrados, inmueble donde ya se encuentra pavimentada la calle con concreto hidráulico y obra hidrosanitaria, así como dren pluvial.

Es importante mencionar que la obra pública realizada consistente en pavimentación de concreto hidráulico y obra hidrosanitaria, genera un beneficio social para los habitantes de la colonia que residen en tal lugar, así también con el dren pluvial se previene inundaciones y exceso de agua que puede dañar la infraestructura y medio ambiente, además se permite la recolección de precipitaciones pluviales evitando daños materiales y humanos. En cuanto a que con la pavimentación de concreto hidráulico resiste la presencia del agua, se evita que se rompa o cuartee la calle, diseñada para resistir el tránsito pesado.

Cuarta.- El municipio de Tampico está autorizado para desincorporar bienes de su propiedad y celebrar permuta con ciudadanos conforme lo dispone los artículos 51 inciso b) número 3 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, artículos 5 inciso f, 26 segundo párrafo, 32 inciso II, artículo 34 de la ley de Bienes del estado y Municipios de Tamaulipas.

Quinta: En cumplimiento al acuerdo de Cabildo anteriormente descrito, y en uso de las facultades que le concede el Artículo 53 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el C. Presidente Municipal lic. Jesús Antonio Nader Nasrallah, presenta al Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, permutar a favor de la C. LETICIA RODRIGUEZ SALCEDO, dos predios municipales consistentes:

- Calle Limite Sur S/N, entre Boulevard Loma Real y calle Loma Escondida, colonia Infonavit Elías Piña, superficie de 183.72 m2



- Calle Palma Real entre Calzada San Pedro y Andador Palma Areca fraccionamiento San Pedro Infonavit, superficie 125.28 m²

Quien a su vez permuta a favor del municipio de Tampico, el predio ubicado en Flamboyán s/n, fraccionamiento Jardines de Champayán, con superficie de 949.63 m².

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a el Municipio de Tampico, para que por conducto de sus representantes legales celebre el contrato de permuta que ampare la legítima propiedad del predio, con sujeción a lo previsto en el código civil para el estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Los gastos de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral serán sufragados por los permutantes.

ARTÍCULO CUARTO.- El municipio de Tampico, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado, la realización del contrato de permuta que se autoriza, dentro de los 30 días posteriores a su celebración.

TRANSITORIO UNICO. - Este Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAM., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO

LIC. JESUS ANTONIO NADER NASRALLAH



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA

